

**PACTO DE CONVIVENCIA
COLEGIO DOMINGO SAVIO
DANE 168547001182.**

Marco Legal
Marco Legal jerarquizado y Resolución Rectoral mediante la cual se adopta el Manual de Convivencia.
Estructura Institucional
<ul style="list-style-type: none">▪ Reseña Histórica.▪ Misión.▪ Visión▪ Objetivo.▪ Perfil de la Comunidad Educativa:<ul style="list-style-type: none">- Estudiante- Docente- Padre de Familia.- Administrativo▪ Símbolos
Organización Institucional
<ul style="list-style-type: none">▪ Comunidad Educativa:<ul style="list-style-type: none">- Estudiantes.- Padres de Familia.- Docentes.- Directivos Docentes y Administrativos.- Egresados. organizados para participar.▪ Gobierno Escolar:<ul style="list-style-type: none">- Consejo Directivo- Consejo Académico.- Rector.▪ Personero de los estudiantes:<ul style="list-style-type: none">- Requisitos.- Funciones.- Proceso de Elección.- Incompatibilidades.- Impugnaciones▪ Consejo de Estudiantes.▪ Consejo de Padres.▪ Asociación de Padres de Familia.▪ Federación de Asociación.
Estructura Académica
<ul style="list-style-type: none">- Admisiones.- Matriculas.- Proceso Académico.(decreto 1290 de 2009 INTEGRADO AL DECRETO 1075

- de 2015)
- Evaluación.
- Promoción.
- Requisitos de proclamación
- Reprobación
- Estímulos.

Deberes / Derechos

- Padres (ley 1098 de 2006)
- Alumno
- Docente
- Administrativos.

Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013).

- Aprendizaje básico para la convivencia Social.
- Métodos alternativos de solución de conflictos
 - Mediación Escolar.
- Acciones de Carácter Formativo y Correctivos Pedagógicos.
 - Situaciones de Convivencia.
 - Clasificar de las situaciones.
 - Descripción de las situaciones de convivencia escolar.
 - Procedimiento disciplinario:
 - Competencias.
 - Principios
 - Actuación Procesal.
 - Notificaciones.
 - Recursos.
 - Oportunidad para interponer

Calidades y condiciones de los servicios anexos a la Educación.

- Biblioteca.
- Sala Informática.
- Escenarios Deportivos.
- Alimentación
- Cafetería
- Reglamentación uso de los baños

Anexos

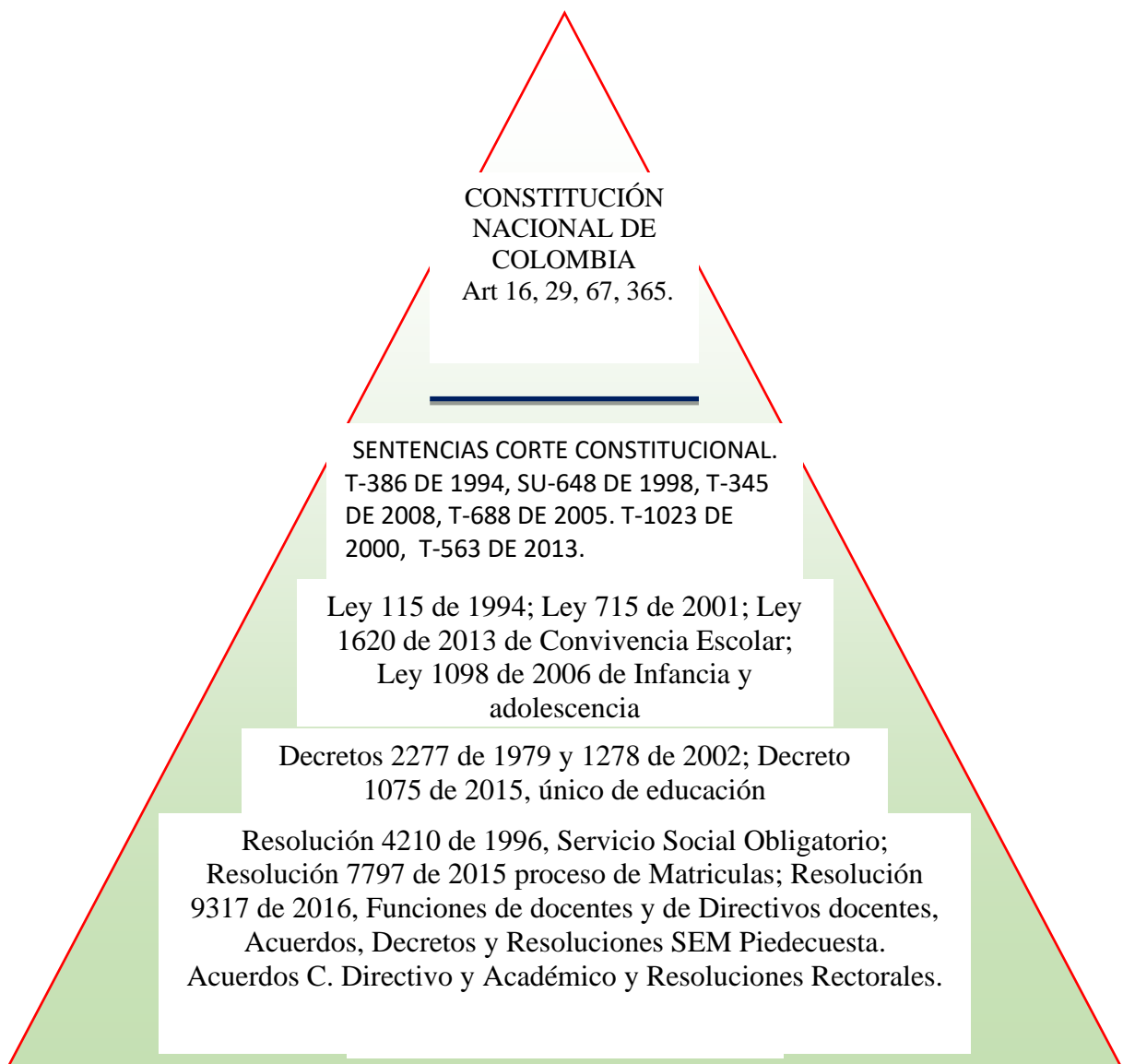
TITULO I

MARCO LEGAL

CAPITULO I. NORMATIVIDAD APLICABLE

Artículo 1. Del orden nacional, Departamental y Municipal.

MARCO LEGAL MANUAL DE CONVIVENCIA COLEGIO DOMINGO SAVIO



Artículo 2. Del orden Institucional. Resolución Rectoral No 001, mediante la cual se adopta el nuevo Manual de de Convivencia Institucional y se establecen otras disposiciones.

La Suscrita Rectora del Colegio DOMINGO SAVIO PIEDECUESTA en uso de las facultades legales, y dentro del marco legal establecido y

CONSIDERANDO

1. Que todos los establecimientos educativos, deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un reglamento o Manual de Convivencia.
2. Que los Manuales de convivencia deben estar acorde , en su contenido, con los valores, principios y derechos consagrados en la Constitución Colombiana
3. Que la ley asignó a los establecimientos públicos y privados, un poder de reglamentación dentro de su actividad, respetuoso de normas y principios Constitucionales vigentes.
4. Que se hace necesario revisar, ajustar a derecho socializar el contenido del Manual de convivencia vigente, en especial respecto a la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013.
5. Que la comunidad educativa del Colegio, se ha hecho partícipe del proceso de ajuste y regulación de conductas de convivencia.
6. Que una vez realizados los ajustes necesarios, se socializó con la comunidad educativa el resultado final, garantizando la democracia institucional, explicando la metodología a utilizar cuando se trate de solucionar conflictos, y la aplicación del debido proceso constitucional.
7. Que el contenido del nuevo Manual de convivencia fue conocido y aprobado, por el consejo directivo de la institución.
8. Que se han surtido las etapas necesarias de participación y socialización para con toda la comunidad educativa para dar vigencia al nuevo manual de convivencia ,la rectora de la institución educativa:

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer el Pacto de Convivencia, como documento normativo legal del COLEGIO DOMINGO SAVIO DE PIEDECUESTA y ordenar que se cumpla su mandato.

SEGUNDO: Establecer como fecha de entrada en vigencia el día 1 de Febrero del año 2017.

TERCERO: Establecer políticas internas que procuren reforzar en la comunidad educativa, el proceso de socialización y aplicación del mismo, garantizando a todos los integrantes de la comunidad educativa el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

Se publica para toda la comunidad educativa del Colegio Domingo Savio para su efectivo cumplimiento,

Dada en Piedecuesta,

Doctora Mayra Lizbeth Ortiz Becerra
Rectora Colegio Colegio Domingo Savio.

TITULO II. ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

CAPITULO I. PRESENTACION

Artículo 3. De la institución. El Colegio Domingo Savio de Piedecuesta, en cumplimiento de la normativa vigente, se propone implementar pactos que orienten la convivencia y la mediación de conflictos en la comunidad educativa, como estrategia pedagógica para el aprendizaje social de la transformación del conflicto, la sana convivencia institucional y su recuperación como escenario de construcción de cultura de paz.

La sana convivencia es la principal característica en una sociedad que conoce, respeta y practica las competencias ciudadanas. Por lo tanto, el Pacto de Convivencia en el Colegio Domingo Savio es el compromiso que asumimos todos los integrantes de la comunidad educativa con el fin de garantizar la convivencia armónica y la formación integral de los estudiantes

Como propuesta pedagógica, el colegio asume como modelo orientador el cognitivo social, buscando en el estudiante el desarrollo de las habilidades del pensamiento con el desarrollo personal; desde esta perspectiva, se concibe que el estudiante no sólo aprende, sino también desarrolla su pensamiento, y construye conocimiento.

El debido proceso, como derecho fundamental constitucional, se garantiza a todos los integrantes de la comunidad educativa, sin detrimento de los principios administrativos de eficacia, eficiencia, celeridad, oportunidad y economía procesal.

CAPITULO II. MISION.

Artículo 4. Definición.

Ofrecer y garantizar a la comunidad Dominguista la preparación en habilidades humanísticas tecnológicas, comerciales y científicas que le permitan un desempeño eficaz en el campo laboral y en la Educación Superior. “Un ser capaz de construir su propio proyecto de vida”

CAPITULO III. VISION

Artículo 5. Definición

El Colegio Domingo Savio se encuentra listo para recibir el tercer milenio fomentando el cuidado de nuestros recursos, oportunidades del medio e internas para llegar al liderazgo en el desarrollo humano productivo y el mejoramiento de la calidad de vida en nuestra sociedad. Dominguistas líderes en acción por una sociedad más justa y llena de valores.

CAPITULO IV. FILOSOFIA

Artículo 6. Definición.

Para el cumplimiento de su tarea misional, el Colegio Domingo Savio, la filosofía del Colegio Domingo Savio se basa en la vida de SANTO DOMINGO SAVIO, “Niño que dedico su vida a la vivencia de los valores democráticos y los promulgó a todas las personas y es modelo y guía de todos los jóvenes estudiantes y de los seres humanos que lo quieran seguir. Nos sentimos parte de la buena iglesia como comunidad creyente y seguimos sus orientaciones y buscamos transformar al joven en un sujeto que propicie su propio desarrollo y del medio en el cual vive.

Los miembros de esta institución pensamos en el joven como un instrumento creado por DIOS a su imagen y semejanza; es decir: Que lo doto de inteligencia y lo hizo libre y capaz de amar por lo tanto todo ser tiene en sus manos la capacidad de su realización.

En consecuencia educar para nosotros es acompañar al niño, joven en ella la realización y la conquista de cada uno de sus aspectos de desarrollo psicológico, emotivo y social, orientándole en las diferentes dimensiones de su desarrollo.

- Como ser social necesita de otros, para que construya paso a paso la conquista de su libertad y alcanzar de esta manera la realización en el amor.
- Como ser parte de una historia se sitúa dentro de un contexto concreto recibiendo así la influencia del medio que le exige un cambio y formarse personalmente.
- Como ser dentro de una comunidad, debe estar dispuesto a compartir con sus vecinos y de esta manera se perfecciona dando y recibiendo y se compromete en la tarea de acompañar y ayudar a quienes sufren en la lucha por la vida.
- Como ser inteligente y creado por DIOS asume el saber como un medio de oportunidad de servicio, de comunión y de escuchar; más no como de poder y de esta manera cambiar los hechos y acontecimientos en cada una de las etapas de su vida.
- La formación educativa no debe ser de unos días de unos meses o de unos años ni de una etapa de la vida. Debe hacerse una continuación con la visión de un futuro buscando acciones concretas en la persona y en la sociedad.
- Nuestra tarea en el campo educativo se desarrolla en Piedecuesta municipio del departamento de Santander dentro del país Colombia, esta enmarcado en un continuo cambio socio-cultural teniendo en cuenta que estamos en una convivencia continua en donde cada una de nuestras comunidades hay violencia, individualismos, injusticia y corrupción generalizada.
- La realidad cotidiana que viven nuestros alumnos se refleja en las diferentes observaciones y en el seguimiento de cada una de las situaciones que viven los jóvenes de nuestro colegio.
- La separación de sus padres
- La agresión verbal entre padres e hijos y padres
- La violencia en el hogar
- Los castigos que sobrepasan el límite de la agresión
- La agresión entre compañeros.

Sin contar con la violencia en el medio, en el barrio y esto crea en lo más profundo del corazón de cada niño resentimiento y amargura.

De ahí que somos conscientes de que solo una generación llena de valores y de respeto por los derechos humanos individuales y colectivos puede crear una Piedecuesta llena de paz, amor y comprensión y de esta manera contribuir a una mejor Colombia, por esto todo nuestro esfuerzo va encaminado a participar junto con la familia en la formación de los niños, jóvenes del mañana capaces de crear una sociedad llena de paz. Más justa, llena de valores y capaz de transformar su entorno.

PROPOSITO FUNDAMENTAL

El colegio fija como propósito fundamental **“la satisfacción de necesidades básicas de Aprendizaje de sus estudiantes” dentro de la perspectiva integral del Desarrollo Humano teniendo en cuenta las dimensiones Cognitiva (Etapas de Desarrollo y Desarrollo de Pensamiento), Socioafectiva (Factores intra e interpersonales, Inteligencia Emocional, Historia, Cultura y Contexto y Etapas de Desarrollo) y Dimensión Físico – Creativa (Percepción del mundo, Interpretación y representación del mundo y Transformación del mundo)**, atendiendo como elementos referentes, el posicionamiento de las herramientas esenciales para el Aprendizaje por una parte y por otra, los contenidos básicos de Aprendizaje (DBA), los estándares de competencias del MEN y las Competencias Ciudadanas contenidos teóricos, prácticos, valores y aptitudes para que el estudiante pueda vivir y aportar al desarrollo de la sociedad y desarrollar plenamente sus capacidades, mejorar la calidad de vida, tomar decisiones fundamentales y continuar aprendiendo en otros escenarios educativos y de trabajo.

Para alcanzar este propósito macro, el colegio orientará sus procesos educativos en cada nivel que ofrece así:

- **En el nivel Preescolar:** Ofrecer un ambiente escolar de gusto, satisfacción y de socialización en donde los niños y las niñas avancen en su desarrollo cognitivo, socio-afectivo, espiritual, sicomotor y comunicativo a través de la lúdica y la formación de valores. Por tanto, **el fin último en este nivel** será el de desarrollar con los niños las competencias básicas requeridas que lo habiliten (lo reparen) para el ingreso a la Educación Básica Primaria en condiciones que favorezcan su avance, sus aprendizajes posteriores y su éxito en el proceso de escolarización.
- **En el nivel de Básica Primaria:** Profundizar en el **nivel de desarrollo** de competencias básicas y avanzar gradualmente tanto en la adquisición de habilidades sociales, como en el desarrollo de operaciones mentales (habilidades del pensamiento). Por lo tanto, **el fin último de este nivel** será el de preparar armónicamente al estudiante para el ingreso a la Educación Básica Secundaria.
- **En el nivel de Educación Media:** Avanzar y afianzar la adquisición de competencias específicas en lo Académico, Comercial y de las habilidades sociales. Por lo tanto, **el fin último en este nivel** será el de orientar y preparar al estudiante para que asuma decisiones de emprendimiento en la vida productiva, en el mercado laboral y hacer tránsito a la Educación Superior o Tecnológica.

INTENCIONALIDAD ESPECÍFICA.

En primaria, es tarea del Colegio, desarrollar las herramientas cognitivas fundamentales y las habilidades sociales básicas. En secundaria y media, instalar los conocimientos socialmente

relevantes o códigos de la modernidad. En el desarrollo de esta tarea específica el colegio busca alcanzar un objetivo macro: **“el conducir al estudiante hacia el aprendizaje de disciplinas académicas, hacia el desarrollo social y cognitivo y hacia la formación de valores ciudadanos”**. Ello implica que el colegio con sus estudiantes debe facilitarles el desarrollo del conocimiento por una parte, y por otra, facilitarles las condiciones materiales necesarias para el desarrollo integro.

CAPITULO V. OBJETIVOS INSTITUCIONALES

Artículo 7. Definición. El Colegio Domingo Savio se fija los siguientes objetivos en concordancia con su misión:

- ❖ Preparar al estudiante para el trabajo con la ciencia y la tecnología, desarrollarle su personalidad, transmitirle la cultura y llevarlo a alcanzar niveles de socialización.
- ❖ Alcanzar en los estudiantes el desarrollo de competencias fundamentales y genéricas de carácter cognitivo, socio-emocional y psicomotor.
- ❖ Brindar y desarrollar una formación de la conciencia moral (una identidad), del juicio crítico, de la voluntad de los niños, niñas y jóvenes de los diversos grados y niveles.
- ❖ Fomentar el desarrollo de actitudes y hábitos permanentes de superación que motiven a los estudiantes a continuar la Educación a través de su vida.
- ❖ Contribuir armónicamente con el alcance y desarrollo de los fines de la educación y los objetivos de los diversos grados y niveles.
- ❖ Promover y desarrollar el estudio de los valores sociales, personales y colectivos, éticos y estéticos, políticos y económicos, como factores esenciales para la construcción de un proyecto de vida.
- ❖ Promover el desarrollo del talento humano colocando a disposición de los actores, las herramientas necesarias para el aprendizaje.
- ❖ Armonizar los diversos procesos institucionales con el fin de mantener y sostener buenos índices de gestión y adecuados estándares de calidad en el trabajo.
- ❖ Promover el desarrollo y sostenibilidad de la propuesta formativa y pedagógica a partir de los principios y preceptos establecidos como ruta orientadora de la acción institucional.
- ❖ Favorecer cuatro (4) grandes aprendizajes considerados **“pilares de la educación a lo largo de la vida”**: aprender a vivir en sociedad, aprender a aprender y conocer, aprender a hacer y aprender a ser.

CAPITULO VI. POLITICAS INSITUCIONALES

Artículo 8. Desde esta perspectiva se plantan directrices de participación institucional a saber:

A. POLITICAS EN EL ORDEN ACADEMICO – PEDAGOGICO

- ❖ La práctica de prueba de competencias tipo SABER a estudiantes nuevos admitidos en el propósito de verificar y valorar su estado de desempeño con el cual ingresa.

- ❖ Favorecer la práctica con el conocimiento como mediación esencial para la adquisición de destrezas y habilidades en los estudiantes.
- ❖ Reconocer e incentivar los talentos en los estudiantes evidenciados en diversas acciones internas y externas con alta producción y rendimiento.
- ❖ Potenciar el recurso humano docente mediante la apertura de espacios para la reflexión pedagógica, la cualificación de la práctica docente, la actualización y mejoramiento pedagógico.
- ❖ La búsqueda permanente del mejoramiento académico a través de la implementación de acciones contenidas en planes viables y sostenidos.
- ❖ Conducir acciones para la capacitación, preparación y adiestramiento de los estudiantes frente a las pruebas externas SABER elaboradas por el ICFES y demás entidades competentes.
- ❖ Favorecer procesos con alta rigurosidad académica frente a las prácticas evaluativas de largo aliento que afecten positivamente el desarrollo del pensamiento de los estudiantes.
- ❖ Mantener frente a los procesos de Enseñanza y Aprendizaje los principios orientadores del Modelo Pedagógico.
- ❖ Legitimar mediante acciones continuas, sostenidas y viables, la integración académica entre grados, niveles, áreas y sedes.

B. POLITICAS EN EL ORDEN ADMINISTRATIVO – ORGANIZACIONAL

- ❖ Fortalecimiento permanente de la cultura organizacional, del mejoramiento continuo como filosofía diaria, del empoderamiento y del Aprendizaje institucional.
- ❖ La aplicación del seguimiento y monitoreo permanente a los planes, acciones, tareas, programas, proyectos y compromisos pactados.
- ❖ La racionalización del recurso financiero, su optimización y la preservación de los recursos tangibles de la institución.
- ❖ La aplicación del Direccionamiento estratégico en las instancias de mando alto y medio de dirección académica, pedagógica y administrativa.
- ❖ Propiciar un ambiente de satisfacción laboral en la medida de las posibilidades institucionales que favorezcan las relaciones, la producción y en general el desarrollo institucional.
- ❖ No ejecutar acciones de alta afectación que no estén diseñadas, planeadas e insertas en la agenda de trabajo institucional.
- ❖ Aplicación del principio de “discrecionalidad” en los ajustes de la planta del personal docente atendiendo criterios de afectación, necesidad del servicio, impacto y condiciones laborales.
- ❖ Reconocimiento público de las acciones realizadas por los actores institucionales que significativamente favorezcan la imagen y la calidad del servicio que presta el colegio.
- ❖ La regulación en la adopción de textos escolares, especialmente en el Plan Lector, Matemáticas, contabilidad y sociales, previa la argumentación y/o justificación de la necesidad del material.
- ❖ Conducir la institución a través de lo definido en el Plan de Mejoramiento y desarrollo, de las agendas de trabajo mensuales, trimestrales y semestrales.

- ❖ Favorecer y/o consolidar la apertura de espacios de amplia participación y corresponsabilidad de los actores para que toda la institución se convierta en espacio formativo que permita el conocimiento del poder social y su uso democrático en el manejo de la ciencia y la cultura.

CAPITULO VII. METAS

Artículo 9. Para el mejoramiento de la prestación del servicio de educación, la institución pretende:

- Capacitar, actualizar permanentemente a los docentes en aspectos básicos de evaluación por competencias
- Diagnosticar resultados y la favorabilidad en cada uno de los énfasis que ofrece la institución para definir su continuidad o modificabilidad

METAS EN EL ORDEN ACADEMICO PEDAGOGICO:

1. Propiciar Académicamente al colegio en los próximos cuatro años en función de la calidad de sus procesos, de los resultados de las pruebas externas y del direccionamiento estratégico de la institución.
2. Mantener en un nivel aceptable los índices de gestión escolar para los próximos cinco años respecto de: cobertura, asistencia a clase, deserción, promoción, convivencia, etc.
3. En el mediano plazo se evidencie por lo menos en el 80% del estudiantado (en particular de Básica Secundaria y Media) una conciencia real frente a su proceso formativo, a la valoración de su responsabilidad para el logro de su autonomía moral e intelectual y un Autorreconocimiento de los logros y las dificultades de su actuar.
4. Consolidar y sostener en el tiempo la propuesta formativa – pedagógica del colegio, siendo asumida, comprendida y empoderada en por lo menos el 95% de la comunidad educativa.
5. Potenciar el 100% del recurso humano docente en temas relacionados con el uso de nuevas tecnologías, el bilingüismo y la fundamentación pedagógica.
6. Favorecer y/o incentivar el trabajo individual o colectivo representado en la producción pedagógica en el 100% del personal docente, en donde cada año exista por lo menos un trabajo de significativa importancia.
7. Fortalecer en todos los grados la competencia de lectoescritura y comunicación del del estudiante como una herramienta indispensable para su desarrollo personal y profesional.

METAS EN EL ORDEN ADMINISTRATIVO – ORGANIZACIONAL

- ❖ Hacer que el 90% de la comunidad educativa trabaje permanentemente y de manera sostenida sobre los pilares que hacen posible la construcción y realización del Proyecto Educativo Institucional: **La identidad, la eficiencia, la eficacia, la coherencia, la integridad y la pertenencia.**
- ❖ Alcanzar anualmente una dotación técnica, tecnológica y pedagógica de los espacios donde circula el conocimiento: biblioteca, laboratorios, aulas especializadas.

- ❖ Implementar desde los niveles inferiores hasta los superiores la de la política de mejoramiento continuo.
- ❖ Afianzar la propuesta formativa del colegio a través de las firmas de convenios con entes educativos, academias, círculos del conocimiento, etc.
- ❖ Lograr que al menos el 95% de lo planteado por el Plan de Mejoramiento y Desarrollo Municipal se cumpla dentro de la Institución educativa para el periodo que fue previsto.

CAPITULO VIII. SIMBOLOS INSITUCIONALES



Artículo 10. Bandera: La bandera La bandera está dispuesta en forma rectangular, consta de dos colores amarillo, y blanco; van dispuestos en forma de horizontal en dos partes iguales. El blanco simboliza la paz y el amor que debe caracterizar a todos los jóvenes de Colegio, el amarillo la riqueza intelectual.



Artículo 11. Escudo. El escudo fue construido bajos los principios de de lealtad, sabiduría y fututo: representa un libro abierto como símbolo de ciencia, este se sostiene sobre una caña de azúcar, principal producto agrícola de la región. En el abra derecha, la luz que ilumina la sabiduría, antorcha del triunfo intelectual, y en el abra izquierda el libro abierto con sus páginas en blanco, en espera de que en él, se plasmen las letras de ciencia y saber. Lo bordea un hilo dorado, como símbolo de nuestra riqueza.

Artículo 12. Uniformes.

- **Uniforme de diario comunidad femenina:**

- Camisa blanca elaborada en dacron cuello sport y manga corta.
- Jardinera en lino a cuadros azules y rojos, con pliegue chato en el centro y tres pliegues seguidos a lado y lado, adelante y atrás.
- Medias blancas colegiales a media pierna.
- Zapatos negro oscuro mocasín con correa y hebilla plateada o negros con cordón colegial.

Uniforme de gala femenino:

- Camisa blanca elaborada en dacrón, manga larga, cuello para corbata.
- Corbata corta azul oscura..
- Jardinera en lino a cuadros azules y rojos, con pliegue chato en el centro y tres pliegues seguidos a lado y lado, adelante y atrás.

- **Uniforme diario comunidad masculina**

- Guayabera blanca, manga corta, cuello sport, bolsillo al lado izquierdo con el escudo de la Institución bordado
- Pantalón azul, elaborado en lino, con pasadores para correa, dos pliegues en la parte delantera, con bolsillos en la parte trasera.
- Correa de color negra con hebilla pequeña.
- Medias de color azul oscuro.
- Zapatos colegiales negros con Cordón.
- Franela o camisilla blanca con el escudo del colegio.

PARAGRAFO: Los estudiantes de grado 11° podrán portar chaqueta distintiva, previa aprobación de los padres de familia; cuyo modelo se acordará al concluir grado 10°, debe ser de acuerdo a los colores del uniforme (un modelo y color para toda la institución) teniendo en cuenta el logo institucional, y el de la promoción.

Uniforme para educación física de hombres y mujeres

- Buzo blanco, con cuello sport tejido de color verde, manga corta con dos franjas a mitad de la manga, una roja en el extremo y una amarilla en el centro verdes a cada lado con puño del mismo material del cuello, el escudo del colegio impreso a color en la parte delantera al lado izquierdo resorte en la parte final de la camisa.
- Sudadera elaborada en poliéster de color verde, con tres líneas de cinco centímetros blanca roja y amarilla, resorte en la parte final de la manga de la sudadera
- Pantalóneta del mismo material de la sudadera adornada con las mismas líneas rojas y amarillas.
- Medias colegiales blancos a media pierna
- Zapatos en cuero, o cuerina totalmente blancos

OBSERVACIONES GENERALES

Es importante portar adecuadamente y los días fijados en el horario el Uniforme de Educación Física. Todos los alumnos y alumnas deberán vestir dicho atuendo como: camiseta blanca, pantalóneta, medias blancas, pantalón deportivo y tenis blancos. Este se portará dos (2) días a la semana, incluido el día correspondiente a la clase de educación física.

Otras especificaciones y particularidades acerca del uniforme de Educación Física en casos especiales el Colegio informarán oportunamente los días en que no se traerá a la Institución dicho vestuario.

Los estudiantes deben estar atentos y bien informados los días que se debe portar el uniforme de gala, de diario, de sudadera y en casos especiales de particular.

Los Coordinadores podrán disponer, en su respectiva sede y jornada, que los estudiantes porten el uniforme de Educación Física dos (2) días a la semana, de acuerdo al horario, y para el estudiante pueda presentarse diariamente con su uniforme correspondiente limpio y planchado como corresponde.

Artículo 13. Carné estudiantil.

Será de obligatorio cumplimiento el porte del carnet estudiantil para el ingreso y permanencia del estudiante en la institución.

Los estudiantes deben portar permanentemente en lugar visible el carné. Los estudiantes nuevos o que hayan perdido el carnet, portarán el carné provisional entregado por el Coordinador, el cual no podrá tener vigencia mayor a quince (15) días calendario.

CAPITULO VIII PERFIL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 14. PERFIL DEL ESTUDIANTE DOMINGUISTA

Como efecto del proceso Educativo desarrollado por el Colegio Domingo Savio, se aspira a que el perfil del estudiante egresado en sus niveles educativos, exprese las siguientes características en cada uno de los campos que a continuación se enuncian:

- ❖ **CAMPO COGNITIVO:** Capacidad para realizar operaciones mentales y/o procesos de pensamiento de manera eficaz en diversos escenarios donde esté en juego la aplicación creativa de saberes y su interacción consigo mismo, con los demás y con el entorno.
- ❖ **CAMPO COMUNICATIVO:** Capacidad para hacer uso eficiente y eficaz de las habilidades sociales, para interactuar socialmente, interpretar, argumentar, proponer y emitir juicios sobre diversas situaciones con sentido crítico y en perspectiva de aportar soluciones.
- ❖ **CAMPO ETICO:** Capacidad para generar Autorreconocimiento de sus actuaciones y de sus implicaciones tanto personales como sociales en la toma de decisiones libres y responsables.
- ❖ **CAMPO SOCIO – POLITICO:** Capacidad para establecer y asumir compromisos con sentido de responsabilidad y corresponsabilidad social, lealtad y solidaridad.
- ❖ **CAMPO ACADEMICO:** Capacidad para adoptar los diversos modelos teóricos, interpretarlos, comprenderlos y aplicarlos en situaciones de tránsito a la Educación superior, en pruebas de competencias, en el paso de un grado a otro y en inserción al mercado laboral.
- ❖ **CAMPO LABORAL:** Capacidad para el uso de las competencias laborales desarrolladas como efecto de su proceso de formación técnica en su vinculación al mundo productivo tanto en experiencias de emprendimiento, como en el ejercicio de tareas encargos concretos.

Artículo 15. Perfil del Padre de familia.

El Padre de familia o acudiente es el tutor responsable que ejerce la patria potestad y dirige el proceso educativo y formativo del estudiante desde el hogar. Para el cumplimiento de sus funciones, el padre de familia Cavireysta debe distinguirse por:

- Amor incondicional y formación en valores y disciplina hacia sus hijos y personas a cargo.
- Responsabilidad y cumplimiento en todas sus obligaciones legales y de acompañamiento académico al estudiante.
- Sentido de pertenencia hacia la Institución educativa.
- Trato respetuoso y amable hacia todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 16. Perfil del docente

El docente Dominguiستا es el mediador y motivador del proceso formativo de nuestros estudiantes. También se debe desempeñar como formador en valores y generador de competencias y cultura ciudadana en el estudiante.

En el desarrollo de sus funciones debe poseer las siguientes cualidades:

- Calidad humana, profesional y social.
- Capacidad comunicativa asertiva y dinámica con toda la comunidad educativa.
- Sentido de pertenencia, solidaridad y trabajo en equipo.
- Dispuesto al mejoramiento continuo y a la actualización pedagógica y tecnológica, como camino a la excelencia.
- Forjador permanente de valores humanos, éticos y de competencias ciudadanas, siendo modelo real para la comunidad educativa.
- Los perfiles establecidos en la resolución 9317 de 2016.

TITULO III

ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

CAPITULO I. COMUNIDAD EDUCATIVA.

Artículo 17. Definición. Según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa. Se compone por los siguientes estamentos:

- Los estudiantes que se ha matriculado.
- Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
- Los docentes vinculados que laboren en la institución.
- Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- Los egresados organizados para participar.

CAPITULO II. GOBIERNO ESCOLAR.

Artículo 18. Definición. Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno escolar para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa. Estará constituido por los siguientes órganos:

1- El Consejo Directivo, como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento, y estará integrado por:

- El rector
- Dos representantes del personal docente, elegido por mayoría de los votantes de una asamblea de docentes.
- Dos representantes de los padres de familia elegidos de conformidad con lo establecido en el decreto 1075 de 2015.
- Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de los estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
- Un representante de los exalumnos elegido por el consejo directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutine la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.

Las funciones del consejo directivo se encuentran establecidas en el decreto 1075 de 2015 y demás normas relacionadas y concordantes.

2- El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento. Este integrado por:

- El Rector, quien lo preside.
- Los directivos docentes.
- Un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Las funciones del consejo académico, se encuentran establecidas en el decreto 1075 de 2015 y demás normas relacionadas y concordantes.

3-El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno escolar y sus funciones se encuentran establecidas la Ley 115 de 1994, y sus decretos reglamentarios, entre otros el decreto 1075 de 2015 y la resolución 9317 de 2016.

CAPITULO III. CONSEJO DE ESTUDIANTES

Artículo 19. Definición. Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecido por el establecimiento. Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados

del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir a un vocero único entre, los estudiantes que cursan el tercer grado. Corresponde al consejo de estudiantes:

- Darse su propia organización interna
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y aquellas que le atribuya el manual de convivencia.

CAPITULO IV. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Artículo. 20. Definición. El decreto 1075 de 2015, establece normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos. Define el consejo de padres de familia como un órgano de participación educativo, que les asegura a los padres de familia la participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Estará integrado por un mínimo de un (1) y un Máximo de tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo. **La conformación del consejo de padres es obligatoria**

Su estructura, funcionamiento, y funciones, proceso de elección de los representantes se encuentran establecidas en decreto 1075 de 2015 y demás normas relacionadas y concordantes.

CAPÍTULO V. ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA

Artículo 21. Definición .Es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

El patrimonio de la Asociación de Padres de Familia y su gestión, deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo. Será administrado únicamente por la Junta directiva de acuerdo con, los estatutos. Esta designará al responsable del recaudo de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación.

El manejo de sus ingresos se realizará de acuerdo a los estatutos de la Asociación y a la normatividad vigente.

CAPITULO VI. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 22. Definición. Es un Líder Juvenil con la capacidad de generar participación en la Comunidad Estudiantil, de descubrir y trabajar las necesidades del grupo al que representa, de defender los derechos humanos y promueve la cultura democrática, de velar porque la comunicación entre estudiantes, maestros, Padres de Familia y demás integrantes de la Comunidad Educativa sea abierta, clara, sencilla y respetuosa.

Artículo 23. Reconocimiento legal. Los Personeros estudiantiles son reconocidos por la Ley 115/94 (Art. 94) y por el Decreto 1075 de 2015 convirtiéndose en figura reglamentaria dentro de los establecimientos de Educación Básica y media, tanto pública como privada.

Artículo 24. Del fin de la norma. Preparar durante la vida escolar al estudiante, mediante la participación en el ejercicio de la democracia, para que una vez alcance la mayoría de edad, ejerza con conciencia los derechos constitucionales de elegir y ser elegido.

Artículo 25. Objetivos. El trabajo del Personero Estudiantil está encaminado a la promoción y el cumplimiento de los Derechos y Deberes de los estudiantes, además de:

- Plantear quejas e inquietudes ante las distintas instancias de los Colegios.
- Utilizar de manera responsable herramientas de interacción, para promover las diferentes actividades que se realicen dentro de la Institución Educativa.
- Servir de garantes del cumplimiento de la normatividad en los procesos disciplinarios.
- Ser promotor de paz y convivencia.

Artículo 26. Cualidades del Personero.

- Ser ante todo responsable y dar ejemplo en lo académico y disciplinario, entusiasta, íntegro, firme y justo, respetuoso, visionario, creativo, sereno, con capacidad para comprender a los demás y gozar de una popularidad.
- Tener iniciativa para desarrollar proyectos que busquen el bienestar de la comunidad, la rectitud, la perseverancia, la determinación, el buen ejemplo.

Artículo 27. Requisitos.

- Ser estudiante del último grado que ofrezca el Plantel Educativo.
- Entregar hoja de vida, un plan de trabajo a rectoría exponiendo las propuestas, su idea y desarrollo.
- Luego de aprobación exponerlo ante los estudiantes.

Artículo 28. Convocatoria Mediante Resolución Rectoral, el Rector de la Institución, convoca a la elección del personero (a) Estudiantil dentro de los 30 días siguientes a la iniciación de clases.

A través de los integrantes del proyecto transversal de Derechos Humanos y Ciudadanía, apoyados por el área de Ciencias Sociales, se da a conocer la mecánica electoral.

Artículo 29. Designación del registrador escolar. El registrador escolar será un docente del área de Ciencias sociales, elegido entre quienes la conformen. Las funciones quedarán establecidas en el acta que defina la mecánica electoral.

Artículo 30. Proceso de inscripción de candidatura: De conformidad con la mecánica electoral establecida, por el área de Ciencias sociales ante quien se designe como registrador electoral, se procede a realizar la inscripción de los candidatos. En el mismo acto, se entrega el proyecto de

gobierno o gestión escolar que presente cada candidato. Del proyecto deberá quedar constancia de recibido que guardará el candidato. Acto seguido se verificará el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, para la inscripción. Superada y verificada esta etapa, el registrador escolar realizará un sorteo entre y en presencia de los candidatos para definir ubicación y número en el tarjetón, o en el medio que los identifique y diferencie como tal.

Artículo 31. Realización de la campaña Electoral. De conformidad con lo establecido en la mecánica electoral, la campaña solo podrá adelantarse los espacios y tiempos acordados institucionalmente, únicamente en estos espacios y horas los candidatos podrá exponer sus propuestas electorales y objetivos institucionales a desarrollar en caso de ser electos. La violación comprobada de esta reglamentación les hará perder el derecho a continuar en la campaña y serán retirados como candidatos, mediante desición del registrador escolar que se comunicará por escrito y se notificará personalmente.

Artículo 32. Deberes de los candidatos. Los candidatos a personero estudiantil deben:

- Cumplir la mecánica y los procedimientos establecidos por el área de sociales para este fin.
- Tratar de manera respetuosa y ética a los compañeros que también aspiran a ser elegidos.
- Realizar campañas con propuestas y estrategias que no lastimen física y/o emocionalmente a algún miembro de la comunidad educativa.
- Dirigirse de manera respetuosa a los compañeros del colegio en los espacios y tiempos acordados.
- Presentar propuestas claras y viables, en razón al cargo al que ostentan.
- Denunciar a tiempo ante el registrador escolar, cualquier acto o procedimiento que implique competencia desleal fraude electoral.

Artículo 33. Procedimiento para la elección. Será reglamentado por el área de sociales de conformidad con la Ley en el manual de convivencia escolar y en el acta que defina la mecánica electoral, y deberá ser socializado con la comunidad educativa. En este procedimiento no se podrán desconocer los parámetros legales y generales que ya se han enunciado en esta manual.

Artículo 34. Procedimiento para la impugnación. Dentro de los tres (3) días siguientes al día en que se realiza el escrutinio y la publicación del nombre del candidato elegido como personero estudiantil, cualquier estudiante de la institución, incluyendo los candidatos no elegidos podrán impugnar la elección cuando:

- No se cumpla los requisitos exigidos en la ley.
- Se haya violado los procedimientos establecidos para la Inscripción.
- Se haya violado los procedimientos establecidos para la campaña.
- Exista fraude electoral.

Las razones que motivan la impugnación se presenta por escrito ante el Registrador Escolar designado para adelantar el proceso de inscripción.

Este se debe pronunciar dentro de los dos (2) días siguientes a la presentación del mismo.

- Si se considera el trámite ajustado a debido proceso, mediante acta, se pronunciará y se comunicará quien es el Personero Estudiantil.
- En caso contrario, mediante acta debidamente motivada, se comunicará la decisión al impugnante y al elegido para que presenten en caso de estar en desacuerdo con lo decidido, recurso de reposición ante el registrador escolar y en subsidio el de apelación ante el rector.
- El registrador escolar, deberá resolver el recurso el día hábil siguiente a la presentación del mismo, y el rector, dentro de los dos días hábiles siguientes al conocimiento.
- Si la decisión confirma la elección, se procederá a posesionar al estudiante elegido como personero estudiantil.
- Si la decisión revoca la elección, el rector de la institución, volverá a convocar a elección del personero estudiantil, bajo los mismos parámetros y requisitos de la convocatoria inicial, advirtiendo que el candidato cuestionado, queda sancionado con **inhabilidad** para postularse nuevamente.

Artículo 35. Incompatibilidad. El cargo de Personero es incompatible con el de Representante de los Estudiantes ante el Consejo estudiantil.

Artículo 36. Revocatoria del Mandato. Si pasados tres meses, una vez posesionado el personero estudiantil, se considera por parte de los estudiantes que no ha cumplido el programa con el cual obtuvo la elección, se procederá por iniciativa de los mismos presentada ante el registrador escolar, quien podrá certificar o no el cumplimiento de la propuesta, a convocar a los estudiantes a una jornada especial donde se promoverá revocar el mandato, Si de esta se obtiene que la mitad más uno de los estudiantes que lo eligieron votan por esta causa, se revocará el mandato y se convocará a una nueva elección, de lo contrario continuará quien fue elegido como personero estudiantil.

Artículo 37. Renuncia al cargo del Personero. El Personero estudiantil podrá renunciar al cargo en cualquier momento del año escolar, esta renuncia debe ser presentada ante el Consejo Directivo. Una vez aceptada la misma se procederá a convocar nuevamente a elección de personero de conformidad con lo establecido en este reglamento estudiantil.

Artículo 38. Pérdida de la investidura de personero:

Serán causales de pérdida de investidura del personero estudiantes del período del cual fue elegido lo siguiente:

1. Por comisión de una falta tipificada dentro de este Pacto de Convivencia como de tipo II o III, debidamente comprobada.
2. Incumplimiento de sus funciones
3. Por fraude comprobado en su elección
4. Por solicitud de revocatoria del mandato de la mitad más uno del total de los electores.

Artículo 39. Personero Sección Primaria

Es un Líder Juvenil con la capacidad de generar participación en la Comunidad Estudiantil, de descubrir y trabajar las necesidades del grupo al que representa, de defender los derechos humanos y promueve la cultura democrática, de velar porque la comunicación entre estudiantes, maestros,

Padres de Familia y demás integrantes de la Comunidad Educativa sea abierta, clara, sencilla y respetuosa.

CAPITULO VII. COMITÉ DE CONVIVENCIA

Artículo 40. Comité Institucional de Convivencia. De acuerdo con la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013, se establece en la Institución educativa el Comité de Convivencia escolar, cuya función es apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Este Comité, convocado por el Rector, sesionará como mínimo una vez cada dos meses (Art. 2.3.5.2.3.2 Decreto 1075 de 2015).

El Comité de Convivencia Institucional de Convivencia del Colegio Domingo Savio está conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación o de apoyo dentro de la Institución educativa.
- Los Coordinadores de la Institución.
- El presidente del consejo de padres de familia y los representantes de padres nombrados por el Consejo de Padres.
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información. Hay quorum con la presencia de cuatro (4) integrantes del Comité. En ningún caso el Comité de Convivencia podrá funcionar sin la presencia del Rector o su delegado.

Art. 41. Funciones del Comité de Convivencia Institucional.

1. Darse su propio reglamento

2. Analizar y adoptar decisiones sobre casos de los casos de convivencia escolar que sean remitidas para su estudio por el Coordinador o el Rector, y que sean situaciones de su competencia de acuerdo al presente Pacto de Convivencia institucional.
3. Todas las demás que determine la Ley, en particular la Ley 1620 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013.

TITULO IV DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO I. DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 42. Deberes.

1. Cumplir con la constitución política de Colombia, las leyes, los estatutos, reglamentos, resoluciones y normas de la institución y de actividades institucionales.
2. Renovar el contrato de prestación de servicios educativos o matrícula en las fechas establecidas por la Institución.
3. Cumplir con todos los compromisos académicos concertados para el desarrollo del proceso educativo.
4. Asumir la misión del Colegio y las características de la educación técnica como eje central de la formación académica basad en valores humano-cristianos.
5. Proveerse oportunamente de los materiales y elementos indispensables para realizar el trabajo curricular y de practica.
6. Apoyar a los compañeros solidariamente en el proceso educativo de formación integral que éstos desarrollen.
7. Conocer, cumplir y hacer cumplir el pacto de convivencia de la institución.
8. Portar el uniforme reglamentario, limpio ordenado, igualmente los útiles que se requiera para el desarrollo de las actividades institucionales.
9. Cumplir las tareas evaluaciones y trabajos señalados por los profesores dentro de la planeación y calendario académico.
10. Cumplir con el reglamento de las aulas especializadas.
11. Participar activamente en la creación y conservación de un ambiente pedagógico adecuado para el desarrollo del proceso enseñanza –aprendizaje.
12. Presentarse con el padre de familia o acudiente a justificar la no asistencia a actividades institucionales.
13. Portar el carné estudiantil y respetar los símbolos de la institución.
14. Permanecer dentro del plantel durante la jornada escolar y en los sitios programados parra cada actividad, guardando la compostura que cada sitio exija.
15. Hacer entrega oportuna a los padres o acudientes de la información que les envía la institución.
16. Demostrar en su actuar sentido de pertenencia por la institución.
17. Conservar en buen estado todos los bienes muebles y el inmueble donde se encuentra funcionando la institución., y respetar los de las demás personas.
18. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.

19. Acatar los requerimientos de los docentes, directivos, administrativos y operativos.
20. Denunciar las conductas que afecten el bienestar institucional especialmente las que vulneren derechos de los niños niñas y jóvenes.
21. Participar activa, responsablemente en la conformación del gobierno escolar, y las organizaciones estudiantiles que surjan al interior de la Institución con propósitos de mejoramiento en la calidad de la educación.
22. Dar buen uso al nombre del colegio y a sus símbolos.
23. Cumplir con la prestación del SERVICIO SOCIAL de conformidad con la Ley.
24. Respetar el culto y las creencias religiosas los demás miembros de la comunidad educativa.
25. Dar trato respetuoso y considerado a quienes presenten discapacidades, capacidades excepcionales y a la población diversa y vulnerable de la institución.
26. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades académicas y convivenciales. Las demás que establece la Ley, especialmente La Ley 1620/2013 y el Decreto 1965 de 2013, compilado en el Decreto 1075 de 2015.
27. Las demás que establece la ley.

Artículo 43. Derechos.

1. A gozar de los beneficios que les concede la Constitución política de Colombia.
2. A recibir la enseñanza que cumpla con el plan de estudios programado por la institución para la formación integral.
3. .A conocer oportunamente los planes y proyectos de cada área y asignatura.
4. A disfrutar del descanso y del tiempo libre como también a una limitación razonable de las actividades en casa.
5. A exponer sus inquietudes, ser atendido por los educadores, directivos, padres de familia, o personal administrativo en sus justas reclamaciones o proyectos institucionales, siguiendo los procedimientos que para el efecto se establezcan en este manual de convivencia.
6. Participar en las elecciones democráticas, en la conformación del gobierno escolar de conformidad con lo establecido en la Ley.
7. Participar y apoyar los programas académicos, de recreación y culturales que adelante la institución.
8. Disfrutar el buen servicio de todas las aulas especializadas que brinde la institución.
9. Ser evaluado objetivamente en sus avances y logros personales atribuibles al proceso pedagógico, teniendo en cuenta lo establecido para el efecto en la Ley, y conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones.
10. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje, y/o fortalecer sus capacidades y talentos excepcionales.
11. Gozar de todos los beneficios de los servicios anexos a la educación.
12. Representar a la institución en actividades académicas, deportivas, culturales, y artísticas.
13. Expresar su opinión libre, conociendo sus derechos y responsabilidades.
14. Recibir cuidado, asistencia, protección, trato digno y cortés sin discriminaciones sociales, religiosas, étnicas, de sexo, de lengua, políticas, filosóficas por parte de docentes, directivos docentes y personal administrativo.

15. Se establezcan horarios para que los padres de familia sean enterados de los distintos aspectos de desarrollo del estudiante en la institución.
16. Que se le respete el debido proceso constitucional en cualquier procedimiento administrativo o disciplinario que se adelante en su contra.
17. Ser respetado en su vida, acatando los parámetros establecidos por la institución.
18. A obtener permisos para la no asistencia a actividades institucionales previamente suscritos y justificados por el padre de familia o acudiente.
19. Recibir los estímulos y reconocimientos de los cuales se haya hecho acreedor.
20. Asistir a las actividades de nivelación y refuerzo que establece la Ley y normas insitucionales
21. Que se le suministre y oriente en la utilización de herramientas e implementos didácticos implicados en el proceso de aprendizaje.
22. Disfrutar de un ambiente sano y adecuado, disponiendo de zonas limpias y agradables a la vista y al espíritu, dependencias y espacios suficientes para el desarrollo de las actividades académicas, deportivas culturales y otras.

CAPITULO II. De los docentes.

Artículo 44. Deberes

1. Conocer la filosofía, misión, visión y objetivos de la Institución..
2. Conocer la normativa vigente en materia de educación y estar en permanente actualización.
3. Participar en la elaboración del planeamiento y programación de actividades del área respectiva.
4. Planear, organizar y desarrollar las actividades de aprendizaje de las asignaturas a su cargo.
5. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes, con el fin de contribuir en el desarrollo de su personalidad, dándole ejemplo formativo.
6. Participar en la elaboración y formación de los proyectos pedagógicos y actividades complementarias.
7. Participar en las capacitaciones que se brinden para orientar la atención de los estudiantes con necesidades educativas especiales.
8. Controlar y evaluar los logros de los estudiantes en cada una de las actividades pedagógicas.
9. Aplicar oportunamente las estrategias metodológicas en materia disciplinaria, así como del análisis de los resultados de las evaluaciones y auto evaluaciones.
10. Presentar a la coordinación informe de rendimiento o logros de cada uno de sus alumnos al término de cada periodo, así como de las actividades de superación de debilidades..
11. Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada.
12. Cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
13. Cumplir con los turnos de coordinación de disciplina y de acompañamiento a estudiantes que le sean asignados.
14. Participar en los actos de comunidad y a las reuniones convocadas por los directivos.
15. Atender a los padres de familia de acuerdo con el horario que haya establecido la institución.
16. Responder por el uso adecuado mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo, informando oportunamente cualquier daño que sufra el mobiliario.
17. Cumplir los horarios establecidos en la Institución para sus actividades.

18. Solicitar por escrito y con la debida anticipación los permisos.
19. Ser un modelo para los estudiantes en la utilización del lenguaje oral, escrito, así como en la vivencia y presentación personal.
20. Custodiar a los alumnos en cada una de las actividades institucionales.
21. Dar un trato digno y respetuoso al estudiante cuando presente reclamaciones y orientarlo en su respuesta.
22. Las contempladas en el Manual de funciones, Resolución 9317 de 2016.
23. Las demás que contemple la ley.

Artículo 45. Derechos

- 1- Recibir un trato digno y justo de los demás miembros de la comunidad educativa.
- 2- Expresar libre y responsablemente sus inquietudes.
- 3- Asistir, conocer y participar en las actividades institucionales.
- 4- Plantear, ejecutar y organizar su trabajo de acuerdo con la misión visión y objetivos del instituto.
- 5- Ser promovido en el campo investigativo.
- 6- Participar en la planeación, ejecución y evaluación del PEI de acuerdo a las politicas institucionales.
- 7- Conocer y participar en los ajustes al manual de convivencia.
- 8- Participar en la elección de los representantes ante el consejo directivo, académico y diferentes actos de democracia institucional
- 9- Utilizar adecuadamente todos los recursos existentes en la institución, para el desarrollo de sus actividades.
- 10- Ser respetado en su vida privada.
- 11- Recibir capacitación y actualización e información permanente que conlleve al mejoramiento del proceso pedagógico.
- 12- Recibir de conformidad con la ley su asignación salarial mensual.
- 13- Solicitar y obtener permiso y/o licencia de conformidad con lo establecido en la Ley.
- 14- Ser escuchado, respetando las normas del debido proceso, cuando considere afectados sus derechos.
- 15- Conocer previamente la programación de la institución{on, la carga académica, horarios, y demás funciones.

CAPITULO III DE LOS DIRECTORES DE GRUPO

Artículo 46. Deberes.

1. Participar en el planeamiento de actividades para desarrollar con los estudiantes, teniendo en cuenta sus condiciones socioeconómicas y culturales.
2. Ejecutar programas de inducción de los estudiantes confiados a su dirección.

3. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico en coordinación con los servicios de bienestar.
4. Establecer comunicación permanente con los profesores y padres de familia o acudientes, para coordinar la acción educativa.
5. Rendir periódicamente informe de las actividades y programas realizados, a las directivas del plantel.

CAPITULO IV. DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Artículo 47. Reconocimiento Legal. Para los fines previstos en el decreto 1075 de 2015, mediante el cual se establecen normas de participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, la expresión padres de familia, comprende a los padres y madres de familia, así como los tutores o quienes ejerzan la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.

Artículo 48. Derechos. La norma establece como principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procuro el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
5. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
6. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos, y de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
7. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
8. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y comportamiento de sus hijos.
9. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de la evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
10. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos del gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley general de Educación y en sus reglamentos.

11. Ejercer el derecho de Asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

Artículo 49. Deberes: Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Valorar la importancia de los procesos evaluativos en la formación de las personas.
3. Participar activamente en los procesos de nivelación determinados por el establecimiento educativo para el estudiante, cuando éste lo requiera.
4. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
5. Cumplir con las obligaciones contraídas e el acto de matrícula, y en el manual de convivencia para facilitar el proceso educativo.
6. Contribuir con la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que fortalezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
7. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
8. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
9. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
10. Participar a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
11. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos y analizar los informes periódicos de evaluación.
12. Participar en el proceso de auto evaluación anual del establecimiento educativo.
13. Dar un trato respetuoso y digno a todos los integrantes de la comunidad educativa y demostrar sentido de pertenencia a la Institución educativa y de respeto y cumplimiento a las decisiones de los diferentes integrantes del Gobierno escolar.
14. Las demás que establece la Ley.

CAPTULO V. DE LAS INSTUCIONES EDUCATIVAS

Artículo 50. Reconocimiento Legal. De conformidad con lo que establece el Nuevo Código para la Infancia y la Adolescencia, las instituciones educativas para cumplir con su misión, y atendiendo uno

de los principales principios orientadores de esta nueva norma como es el de la corresponsabilidad, tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

Artículo 51. Obligaciones.

- Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento
- Comprobarla afiliación de los estudiantes a un régimen de salud
- Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes
- Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa
- Exigir en cumplimiento de su responsabilidad como primer educador de sus hijos al padre de familia, el acompañamiento en el proceso educativo, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos
- Informar de manera oportuna al padre de familia, sobre los procesos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos o cualquier novedad que se relacione con la protección integral del menor.
- Las demás que le ordene la ley.

Artículo 52. Responsabilidades. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento educativo debe:

- Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.
- Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.
- Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres y docentes.
- Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
- Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
- Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
- A través del consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y promoción.
- Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.

- Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

TITULO VI. LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

CAPITULO I. CONVIVENCIA SOCIAL. El colegio DOMINGO SAVIO, en aras de cumplir la misión y la visión institucional, y en procura de lograr sentido comunitario y convivencia pacífica entre los miembros de su comunidad educativa, requiere de la voluntad conciente y permanente de cada uno de los integrantes de esta, cuando se trate de resolver de manera oportuna y civilizada, grandes y pequeños conflictos que se puedan presentar como consecuencia de la diversidad de intereses y necesidades de los individuos que la conforman. Por eso para mantener un adecuado clima escolar que supone una verdadera educación en y para la democracia, basada en la tolerancia, el diálogo y la búsqueda de la paz, establece distintos medios para la solución de conflictos.

- Se acudirá por medio del diálogo, la negociación, la conciliación, la mediación y cualquier otro mecanismo pertinente, a la solución pacífica y formadora del conflicto. El Comité de Convivencia, en cumplimiento de sus funciones, es el órgano encargado de garantizar una sana convivencia institucional, en cumplimiento de sus funciones. El Consejo Directivo es el órgano competente del gobierno escolar ante quien se pueden apelar las decisiones del Comité de Convivencia.
- Las medidas preventivas de protección integral son prioritarias y corresponde en primera instancia al Coordinador y al Rector su aplicación inmediata.
- La institución educativa tiene la obligación legal de poner en conocimiento ante la autoridad competente, cualquier conducta que vulnere el ordenamiento penal vigente, o que amenace con vulnerar o este vulnerando derechos fundamentales de los niños, niñas, infantes y adolescentes matriculados en la institución educativa.

Para lograr el objetivo de la convivencia pacífica institucional y el de formar personas con principios y valores que puedan desempeñarse en cualquier medio y área dentro de la sociedad, el colegio, fortalecerá la enseñanza de los siete aprendizajes básicos para la convivencia desde las diferentes áreas, con los docentes, padres estudiantes y demás miembros de la comunidad.

CAPITULO II. APRENDIZAJES BASICOS PARA LA CONVIVENCIA SOCIAL.

Artículo 53. Aprender a no agredir al otro

Base de todo modelo de convivencia social.

- Discuta y defienda su punto de vista sin herir al otro.
- Sea fuerte sin perder la ternura y la compasión por el otro.
- Reconozca que los demás son diferentes y pueden ser su completo o su opositor, pero no su enemigo.

Artículo 54. Aprender a comunicarse

Base de la autoafirmación personal y grupal.

- Exprese sus puntos de vista, pero también escuche el de los otros, así habrá reconocimiento mutuo.
- El medio básico del reconocimiento es la conversación.
- Recuerde que una sociedad que aprende a comunicarse aprende a convivir.

Artículo 55. Aprender a interactuar

Base de los modelos de relación social.

Todos somos extraños hasta que aprendemos a interactuar.

Aprender a interactuar supone varios aprendizajes:

- Acérquese a los otros.
- Comuníquese con los otros, reconociendo los sentimientos y los mensajes de ellos y logrando que se reconozcan los suyos.
- Comparta con los otros aceptando que ellos están con usted en el mundo, buscando y deseando ser felices y aprendiendo también a ponerse de acuerdo y a disentir, sin romper la convivencia.
- Disfrutó la intimidad y ame a los otros.
- Sobre todo aprenda a percibirse y a percibir a los otros como personas que evolucionan y cambian en sus relaciones guiados siempre por los Derechos Humanos.

Artículo 56. Aprender a decidir en grupo

Base de la política y de la economía.

- Logre la decisión en grupo a través de la concertación. La concertación es la selección de un interés compartido que al ubicarlo, fuera de cada uno de nosotros, hacemos que nos oriente y nos obligue a todos los que lo seleccionamos.
- Busque la participación directa o indirecta de todos a los que va a comprometer la decisión. La concertación genera obligación y sirve de orientación para el comportamiento.
- El grado de convivencia de una sociedad depende de su capacidad de concertar intereses de una forma participativa a todo nivel.

Artículo 57. Aprender a Cuidarse

Base de la autoestima y el respeto.

- Cuide, proteja y respete su vida y la de sus semejantes.
- Preocúpese por cuidar el bienestar físico y psicológico de si mismo y de los otros
- Rechace los actos violentos contra sí mismo y los demás.
- No haga justicia por mano propia.

Artículo 58. Aprender a cuidar el entorno

Fundamentos de la supervivencia.

- Acepte que todos somos parte de la naturaleza y el universo, pero que, en ningún momento, somos superiores a ellos. No somos los “amos de la naturaleza”.
- Preserve y haga buen uso de los recursos naturales.
- Cuide los lugares donde vive, trabaja y se divierte.
- La convivencia social implica también aprender que para nosotros no es posible sobrevivir si el planeta muere, y el planeta tierra no puede sobrevivir como “nuestra casa” sin nuestro cuidado

Artículo 59. Aprender a valorar el saber cultural

Base de la evolución social y cultural.

- Valore sus costumbres, tradiciones y su historia.
- Entienda que el humano no solo evoluciona biológicamente, sino que también cambia a medida que su cultura se transforma.
- Comprenda que sus saberes y conocimientos son tan válidos e importantes como los de los otros

CAPITULO III. ACCIONES DE CARÁCTER DISCIPLINARIO

Artículo 60. Principios orientadores. La actuación disciplinaria se desarrolla fundamentalmente en los siguientes principios:

- **Legalidad:** El educando solo será investigado y sancionado disciplinariamente por los comportamientos que estén descritos como falta, y los procedimientos establecidos en el Manual al momento de su realización.
- **Debido Proceso:** Es valida la imposición de sanción que se señala en el Manual de Convivencia, previo agotamiento del procedimiento que para el efecto se encuentra establecido en el mismo ordenamiento del plantel.
- **Participación:** El Pacto de Convivencia institucional se establece con la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.
- **Corresponsabilidad:** *Todos los miembros de la comunidad educativa somos responsables por la elaboración, divulgación y cumplimiento del pacto de Convivencia institucional.*
- **Autonomía:** *Cada Institución educativa es autónoma para darse su propio pacto de Convivencia, dentro del marco legal establecido, y de acuerdo a las necesidades y el entorno de cada Institución.*
- **Diversidad:** *El Pacto de convivencia institucional debe ser incluyente y debe tener en cuenta la diversidad humana y cultural de la Institución educativa.*
- **Integralidad:** *El Pacto de Convivencia institucional promueve la formación integral del estudiante como ciudadano responsable sujeto de derechos y deberes.*
- **Reconocimiento de la dignidad humana:** La función Educativa demanda una justa y razonable síntesis entre la importancia persuasiva de la sanción y el necesario respeto a la dignidad del niño, a su integridad física y moral y su adecuado desarrollo psicológico. Cualquier castigo que por su gravedad degrade o humille a la persona y hace que ella pierda su autoestima es una práctica lesiva de la dignidad humana con potencialidad de poner en peligro el desarrollo mental del menor.

- **Derecho de participación de los Padres de Familia:** El derecho que tienen los Padres de familia a participar en las decisiones de los establecimientos educativos que afecten a sus hijos, se hace nugatorio cuando las directivas de los mismos se limitan a comunicarles lo que hayan resuelto y ejecutado. Para que tal restricción indebida del derecho a participar en la adopción de las decisiones de expulsión no se presente, la consulta debe ser previa a la discusión y resolución por parte del Consejo Directivo, de manera que esa entidad pueda considerar el pronunciamiento de los padres antes de afectar la estabilidad de los estudiantes en el plantel.
- **Principio de Proporcionalidad:** La sanción debe corresponder a la naturaleza de la falta y debe ser proporcional a su gravedad.

Artículo 61. Situaciones Tipo I que afectan la Convivencia Escolar (Art. 2.3.5.4.2.6 Decreto 1075 de 2015).

Son situaciones tipo I que afectan la Convivencia escolar las siguientes:

1. Asistir sin uniforme, con el uniforme que no corresponde al horario de clases, con uniforme incompleto y/o desaseado y/o modificado y/o por fuera de las especificaciones de este manual y/ o usar dentro de la Institución el uniforme incompleto o con prendas ajenas al mismo, tales como buzos, aretes, piercings, tatuajes, gorras, sombreros, máscaras fáciles, etc. Los accesorios o prendas que no correspondan al uniforme institucional serán retenidos por el Coordinador respectivo y entregados únicamente al padre de familia o acudiente del menor.
2. Darle mal uso al carné: ocultar la foto, el grado, o deteriorarlo.
3. Permanecer fuera de los sitios que correspondan a cada actividad institucional, bien sea que esta se desarrolle dentro o fuera del colegio. Incluye la evasión de clase dentro del Colegio.
4. Inasistencia sin justificar a las actividades programadas por la institución, bien sea que estas se desarrollen dentro o fuera de las instalaciones del colegio.
5. Impuntualidad para el ingreso al colegio o a las actividades académicas o institucionales.
6. Consumir alimentos fuera del horario establecido o de los lugares autorizados.
7. Ocultar o no entregar a tiempo al padre, madre de familia o acudiente las circulares o citaciones.
8. No portar el carné en lugar visible o negarse a presentarlo cuando se le solicite.
9. Permanecer en los sitios no autorizados o en actividades académicas o institucionales que no le correspondan.
10. Arrojar a cualquier integrante de la comunidad educativa, dentro o fuera del Colegio, harina, huevos, confetis, agua, etc. Esto incluye elementos que contaminen visual o auditivamente el ambiente.
11. Salir del sitio asignado o a donde haya sido llamado por un superior sin autorización.
12. Usar vocabulario soez y trato descortés con cualquier miembro de la comunidad educativa o con terceros o visitantes de la Institución.
13. Lanzar basura o cualquier otro objeto dentro o fuera del colegio o realizar o incitar a otros a realizar cualquier acto que deteriore el medio ambiente, tal como escribir o rayar bienes muebles y/o inmuebles de la Institución.
14. Subirse a los techos, permanecer y/o practicar juegos y/o realizar actividades y/o permanecer en lugares prohibidos de la institución o dentro de las aulas de clase en horas de descanso.
15. Practicar juegos de azar o apuestas de dinero o inducir a su práctica dentro de la Institución.
16. Usar indebidamente el vocabulario o utilizar por cualquier media expresión soeces
17. Dar uso inadecuado al uniforme y/o cualquier símbolo institucional.

18. Incumplir el reglamento en aulas especializadas, biblioteca y /o en servicios anexos a la Institución.
19. Mal uso de los servicios de tienda escolar y biblioteca, impidiendo el buen uso por parte de otros miembros de la comunidad educativa o perturbando su funcionamiento.
20. Cualquier acto que amerite llamado de atención por parte del superior.
21. Violar conductos regulares y/o procedimientos institucionales.

Artículo 62. Situaciones Tipo II que afectan la Convivencia Escolar (Art. 2.3.5.4.2.6 Decreto 1075 de 2015).

1. Portar, consumir y/o distribuir dentro de la Institución Educativa sustancias alucinógenas, psicoactivas, spa, drogas sintéticas, alcohólicas, cigarrillo, tabaco o cualquier sustancia o elemento nocivo para la salud o y/o inducir a otro integrante de la comunidad educativa al porte, consumo y/o distribución de las mismas.
2. Presentarse en estado de alicoramiento o bajo notorios efectos de consumo de sustancias psicoactivas o psicotrópicas a cualquier actividades Institucional, dentro o fuera de la Institución.
3. Cualquier tipo de agresión y/o amenaza por medios físicos o electrónicos realizada contra cualquier miembro de la comunidad educativa. Incluye mencionar por cualquier medio, a cualquier integrante de la comunidad educativa, por medio de apodos, remoquetes o alusiones ofensivas, discriminatorias, de burla o injuria hacia la persona o su entorno familiar o social.
4. Portar, usar, ocultar o suministrar cualquier tipo de arma, objetos contundentes, artefactos explosivos, sustancias nocivas o peligrosas y/o intimidar con estos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Porte y/o uso de sustancias peligrosas, prohibidas o contaminantes contra cualquier miembro de la comunidad educativa o contra los bienes de la Institución.
6. Impedir directamente o por medio de personas, y/o objetos el libre tránsito, acceso o salida de los miembros de la comunidad al establecimiento educativo o a sus dependencias para desarrollar cualquier actividad institucional.
7. Acosar o agredir sexualmente, por cualquier medio, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. La suplantación, el plagio, el uso de logos, símbolos o sellos del Colegio o del docente sin autorización; el uso no autorizado de ayudas de toda índole; la copia o el fraude en evaluaciones, tareas, trabajos, proyectos o en cualquier actividad académica, formativa, artística y/o deportiva. Igualmente cualquier tipo de adulteración de firmas y de engaños a la Institución con el fin de obtener beneficios o de violar las normas institucionales.
9. Utilizar sin autorización del Colegio las redes de datos de uso institucional, los equipos del Colegio y/o dispositivos eléctricos y electrónicos tales como celulares, tabletas, iPhone, mp3, cámaras, entre otros. También el hackeo, daño o intromisión a los sistemas de información del Colegio o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. El sabotaje, desacato, burla o entorpecimiento manifiesto e intencional de reuniones, actividades, normas y órdenes institucionales, con el fin de afectar la normalidad académica y la buena marcha institucional.

11. La utilización del nombre del colegio para realizar actividades personales de tipo lucrativo y/o que perjudiquen la imagen, el prestigio y buen nombre de la Institución.
12. Promover, realizar o participar en cualquier tipo de ventas, actividades comerciales, mercadeo de eventos y/o proselitismo de cualquier índole dentro de la Institución. Se exceptúan aquellas actividades pedagógicas previamente autorizadas por Rectoría.
13. La violación de acuerdos y compromisos por reincidencia en tres (3) o más ocasiones a cualquier situación de tipo I, no necesariamente la misma situación.
14. La burla o actitud displicente ante un llamado de atención verbal o escrito hecho por un directivo, docente, administrativo o personal de servicios generales.
15. Grabar, escribir o producir y hacer público a través de cualquier medio de información, acciones, comentarios o informaciones que atenten contra el buen nombre institucional o contra el buen nombre, honra y dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
16. La evasión del Colegio, sin permiso del Coordinador o del Rector, dentro de la jornada escolar o complementaria del estudiante.
17. Portar o comercializar, usar o inducir al uso o comercialización de material pornográfico o que incite a conductas inmorales o antiéticas, dentro de la Institución.
18. Pertenecer y/o promover la creación de pandillas, sectas satánicas, barras bravas, tribus urbanas y/o grupos al margen de la ley, siempre y cuando este comportamiento afecte el desarrollo de actividades institucionales o a cualquier miembro de la comunidad educativa
19. Realizar prácticas sexuales, heterosexuales y/o homosexuales, exhibicionismo y/o voyeurismo dentro de la Institución o en otros lugares portando el uniforme de la Institución o en actividades institucionales. También la realización de actos obscenos y degradantes en actividades institucionales dentro y fuera de la Institución y el dibujo y/o envío, por cualquier medio, de elementos obscenos u ofensivos a cualquier persona.
20. Falsificar, destruir o sustraer documentos físicos o electrónicos y archivos propios de la actividad Institucional o académica.
21. Ejercer, inducir o motivar a otros miembros de la comunidad educativa a cometer actos degradantes contra la dignidad humana o contra la salud de otras personas o de ellas mismas.
22. Retener, intimidar, chantajear, amenazar o extorsionar por cualquier medio, a cualquier persona o miembro de la Comunidad Educativa.
23. Suplantar a otra persona y/o cometer fraude en evaluaciones, trabajos o cualquier otra actividad académica institucional.
24. Entorpecer con irrespeto o indisciplina el normal desarrollo de las actividades institucionales (académica, deportiva, cultural, religiosas, entre otras.)
25. Hurtar, facilitar a otros o ser cómplice de hurto en cualquiera de sus modalidades, dentro o fuera de la Institución educativa. También la receptación de los objetos robados a cualquier miembro de la comunidad educativa.
26. Utilizar cualquier medio físico o electrónico para acosar, intimidar, maltratar, burlarse, discriminar o amenazar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
27. Causar daño a la planta física, equipos, software, sistema de datos, libros, CCTV o demás elementos de la Institución. La no intencionalidad es un atenuante.
28. Las acciones contra el proceso democrático y la transparencia electoral en la elección del Gobierno escolar o en cualquier otro proceso democrático en que participe la Institución educativa.
29. La extorsión, chantaje, intimidación, matoneo o conductas relacionadas realizada por cualquier medio físico o electrónico contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

30. La injuria y la calumnia realizada por cualquier medio, contra cualquier integrante de la comunidad educativa o de la comunidad en general.
31. Participar, en forma activa o pasiva, dentro de la Institución educativa, en actividades prohibidas tales como invocación a espíritus, juegos físicos o mentales peligrosos y actividades relacionadas.
32. Realizar, inducir o participar en informaciones falsas o tendenciosas que perturben el clima institucional y las actividades institucionales programadas.
33. Ingresar, facilitar el ingreso o ser cómplice del ingreso de elementos extraños, no autorizados y/o prohibidos a través de la malla o muros perimetrales de la Institución educativa.

Art. 63. Situaciones Tipo III que afectan la Convivencia Escolar (Art. 2.3.5.4.2.6 Decreto 1075 de 2015).

Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Estas situaciones deben remitirse por escrito, de inmediato, por parte del Docente y/o Coordinador que conozca del caso, a las autoridades competentes y a los padres de familia o acudientes responsables del menor, buscando preservar siempre la integridad del menor y su protección integral. Si uno de los padres es el presunto agresor, se informará al otro padre o madre del menor y a la Comisaría de Familia y al ICBF.

Artículo 64. Competencia. La competencia para el conocimiento de las faltas y trámite del proceso formativo y convivencial y de adoptar las acciones formativas y correctivos pedagógicos corresponde a:

SITUACIONES TIPO I: En primera instancia, lleva el debido proceso e impone el correctivo pedagógico al estudiante el Coordinador. La segunda instancia o de apelación la Constituye el rector de la Institución.

SITUACIONES TIPO II: En primera instancia, lleva el debido proceso e impone el correctivo pedagógico al estudiante el Comité de Convivencia. La segunda instancia o de apelación la Constituye el Consejo Directivo de la Institución.

SITUACIONES TIPO III: En primera instancia, lleva el debido proceso e impone el correctivo pedagógico al estudiante el Comité de Convivencia. La segunda instancia o de apelación la Constituye el Consejo Directivo de la Institución. Actúa como sustanciador el Coordinador respectivo.

Todos estos casos tipo III se debe remitir de inmediato, por el docente que conoce del caso o el Coordinador respectivo, a las autoridades competentes, Fiscalía, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, Comisaría de Familia y SEM.

Parágrafo 1: Conflicto de competencia. Si la conducta establecida como situación tipo I, II o III afecta directamente a la persona a quien le ha sido asignada la competencia de primera o segunda instancia, para adelantar el respectivo proceso se le designará la competencia de coordinador Ad-Hoc al director de grupo del estudiante disciplinado, y de Rector Ad-hoc, al coordinador que no haya ejercido la primera instancia.

Art. 65. PROTOCOLO DE ATENCION Y DEBIDO PROCESO SITUACIONES TIPO I:

Situaciones de impacto leve (tipo I):

1. El docente que conoce la situación, reporta en el observador del estudiante y remite de inmediato al Coordinador de jornada. El Coordinador debe reunir a los involucrados en el conflicto con el propósito de realizar el debido proceso de manera integral, mediar de manera pedagógica para que los menores involucrados expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados a terceros o a la Institución, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación, si se presentó agresión, dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. El estudiante deberá escribir su versión y compromisos en el Observador del estudiante. Si se niega a hacerlo, lo hará el docente que conoce el caso, con la firma de un testigo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo y se preserve el cumplimiento de las normas institucionales para beneficio de toda la comunidad educativa.
3. El Coordinador asigna una acción formativa y correctivo pedagógico que tienda a que el estudiante mejore sus competencias ciudadanas. De esta actuación se dejará constancia en el observador del estudiante.
4. El Coordinador notifica a los padres de familia o acudientes y presenta Informe al Comité Escolar de Convivencia.

Art. 66. ACCIONES FORMATIVAS Y CORRECTIVOS PEDAGOGICOS SITUACIONES TIPO I:

Cumpliendo las funciones de prevención, atención y promoción de la Convivencia Escolar y los principios de proporcionalidad, la reincidencia en la falta y la protección integral de todos los miembros de la Comunidad educativa, para las situaciones Tipo I, el Coordinador y/o Rector, podrá imponer las siguientes medidas pedagógicas a los infractores del presente Pacto de Convivencia:

Diálogo formativo con el estudiante y amonestación verbal por parte del docente y/o Coordinador y/o Rector. Se dejará constancia escrita en el observador del estudiante.

Si es reiterativa la falta, se llama al padre de familia y se inicia el debido proceso, el cual, una vez finalizado, podrá el Coordinador y/o Rector imponer al estudiante los siguientes Acciones formativas y Correctivos pedagógicos:

1. Compromiso pedagógico y anotación en el observador del estudiante.
2. Comparendo Pedagógico: Acción realizada por el estudiante involucrado con el fin de mantener el orden, aseo y conservación ambiental de la Institución educativa y en tareas específicas y metas asignadas por el Coordinador y/o el Rector dentro de la Institución educativa. En su defecto, el estudiante podrá aportar un comparendo pedagógico para beneficio de la comunidad educativa.
3. Suspensión pedagógica hasta por cinco (5) días hábiles, dentro del establecimiento educativo.
4. Se debe notificar al padre de familia o acudiente sobre estos correctivos. Cabe el recurso de reposición ante el mismo Coordinador o de apelación ante el rector, el cual debe interponerse máximo dos días después de notificada la sanción pedagógica a las partes. Si las partes no asisten

- a la notificación, procede la sanción pedagógica de inmediato.
5. Si la conducta se reitera, se comunica por escrito al Padre de Familia con quien se analizará circunstancias externas, que posiblemente puedan estar afectando el comportamiento del estudiante, tales como medio social, entorno familiar, nutrición, estado físico, cuyo objeto es determinar la situación real y objetiva del comportamiento.
 6. Cuando el caso lo requiera, se buscará por medio de la Institución o del Padre de Familia ayuda profesional (Docente de Apoyo, Psicólogo, Psicoorientador, Trabajo Social). Se dejara constancia del compromiso de mejoramiento que sea suscrito por el Estudiante, el Docente y el Padre de Familia.
 7. Si el estudiante reincide tres (3) veces o más, la falta se convierte en situación tipo II y se remite al Comité de Convivencia, con las respectivas pruebas, por parte del Coordinador respectivo.

Artículo 67. PROTOCOLO DE ATENCION Y DEBIDO PROCESO SITUACIONES TIPO II y tipo III:

Quien tenga conocimiento de la comisión de la falta y tenga identificado al presunto autor o autores comunicara por escrito al sustanciador competente (Coordinador) quien procederá a:

- Garantizar en primera instancia la protección integral de los menores involucrados y la remisión inmediata al servicio médico o a las autoridades competentes, según el caso. Si lo amerita, el Coordinador y/o Rector podrá imponer la medida preventiva provisional a los estudiantes que así lo ameriten.
- Ordenar la apertura de la investigación, enterando a (los) implicado (s) y remitiendo por su conducto citación al Padre de Familia o acudiente respectivo.
- Escuchar la versión de (los) estudiante (s) implicado (s) en compañía de su padre o acudiente debidamente autorizado, así como de los demás testigos y participantes del hecho.
- Si no hay daño físico o psicológico y las partes así lo manifiestan, se procederá a una CONCILIACION, si la situación es conciliable entre estudiantes. En todo caso se debe reparar la falta y establecer compromisos escritos e institucionales.
- Recaudar las pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.
- Formular cargos de manera escrita, describiendo la presunta falta y su tipificación de conformidad con lo establecido en el presente Pacto de Convivencia.
- Dar a conocer al estudiante disciplinado todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados, sin afectar el derecho a la intimidad y a la protección de los demás menores involucrados.
- Informar al estudiante que dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación de los cargos puede presentar sus descargos de manera verbal o escrita, controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar los descargos.
- Decidir mediante acta motivada, el proceso en primera instancia contra la cual procede los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante las instancias competentes.
- Notificar la decisión personalmente al Estudiante, y su padre o acudiente. Si no se presentan a notificarse, se notificará por edicto en cartelera de la Institución educativa y se remitirá copia de la decisión a la dirección que el padre aportó en la hoja de matrícula.

Art. 68. ACCIONES FORMATIVAS Y CORRECTIVOS PEDAGOGICOS SITUACIONES TIPO II y III:

Cumpliendo las funciones de prevención, atención y promoción de la Convivencia Escolar y los principios de proporcionalidad, la protección integral de todos los miembros de la Comunidad

educativa y la sana convivencia institucional, para las situaciones Tipo II y III, el Comité de Convivencia Institucional podrá imponer las siguientes medidas pedagógicas a los infractores del presente Pacto de Convivencia:

1. Compromiso convivencial escrito por parte del estudiante y su acudiente o padre de familia y reparación de los daños causados a un tercero o a la Institución si hubiere lugar. Se deja constancia en el Observador del estudiante y se remite al Área de Ética.
2. Suspensión hasta por Diez (10) días hábiles. Es la medida disciplinaria mediante la cual se le priva al estudiante sancionado de acceso al aula de clase para recibir la explicación de la temática correspondiente al día o a los días en que se encuentre suspendido. Como quiera que el fin de la sanción no es vulnerar derechos fundamentales, sino reiterar el respeto por la norma, durante el tiempo de sanción el estudiante asistirá a la institución, y permanecerá en el lugar de la institución donde se le indique, y desarrollará los temas correspondientes a la misma temática que sus compañeros de clase van a adelantar durante ese día o días. Esta decisión será comunicada a los docentes quienes entregarán al estudiante la guía o tema a desarrollar. Cada docente de asignatura que le corresponda recogerá en la coordinación al terminar la jornada el trabajo adelantado por el estudiante para su respectiva evaluación. Terminado el tiempo de suspensión, el estudiante ingresará normalmente al aula de clase con sus demás compañeros, con el compromiso escrito firmado por el estudiante y su acudiente de no reincidir.
3. **Reparación del Daño.** Este Correctivo pedagógico es accesorio y se aplicará en todos los casos en los cuales la conducta del estudiante causa un daño o pérdida a algún bien de la institución o de algún miembro de la comunidad educativa, o que se encuentre en la institución, o en actividades programadas por esta, ese daño o pérdida deber ser reparado por el padre de familia, siempre y cuando el estudiante sea menor de edad o mayor que dependa de su padre o acudiente. Si es mayor de edad y no depende asumirá personalmente la debida responsabilidad.

El estudiante que no se presente a la institución educativa el día o los días en que se encuentre suspendido deberá justificar su inasistencia y/o presentarse con el padre de familia. En caso contrario cuando se presente cumplirá con la sanción correspondiente asumiendo la responsabilidad académica consecuente.

4. Cambio de sede y/o jornada: Esta medida se aplicará preferencialmente como medida de protección integral a los menores, en el caso de conflictos graves entre ellos o de perturbación al orden institucional que impida el normal desarrollo de las actividades académicas.
5. No proclamación en ceremonia de grado, para los estudiantes de Grado 11. Consiste en negarle al estudiante de once grado, la asistencia a la ceremonia de proclamación de bachilleres, por considerar que pierde ese estímulo, al haber incurrido en la comisión de una falta tipo II o III.
6. Negación del cupo para el año
7. Cancelación inmediata de la matrícula: Es la máxima medida, cuando medien causas justas que obliguen a la exclusión del estudiante de la Institución con el fin de garantizar la protección integral de cualquier otro miembro de la comunidad educativa y la seguridad institucional. Se remitirá a la SEM Municipal para garantizar la continuidad del proceso educativo del menor y a las autoridades competentes según corresponda la situación.

- **Sanción Accesorias:** Reparación del daño (padre de familia) y acciones pedagógicas y/o de carácter social dentro de la Institución educativa con el fin de mantener el orden, aseo y conservación ambiental de la Institución educativa y en tareas específicas y metas asignadas por el Coordinador y/o el Rector dentro de la Institución educativa. En su defecto, el estudiante podrá aportar un comparendo pedagógico para beneficio de la comunidad educativa. En todos los casos se remite a la docente de apoyo, para el respectivo apoyo psicosocial con el menor.

CAPITULO V .DE LOS RECURSOS

Artículo 69. Recurso de reposición y/o de apelación.

El recurso de reposición se interpondrá ante quien profiere la sanción de primera instancia, con el objeto de que aclare, modifique o revoque la decisión. El recurso de apelación se interpondrá ante la segunda instancia competente.

El término para interponer estos recursos será dentro de los Tres (3) Días siguientes a la notificación de la decisión de primera instancia.

El recurso lo deberá interponer padre de familia o acudiente del estudiante al cual se le haya impuesto el correctivo pedagógico.

Estos recursos deben resolverse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo

CAPITULO VII. DESESCOLARIZACION COMO MEDIDA PREVENTIVA PROVISIONAL.

Artículo 70. Definición. Si la conducta del estudiante, su estado de salud, o cualquier otra circunstancia vulnera o amenaza la protección integral, la seguridad, la salud o los derechos fundamentales de algún integrante de la comunidad educativa, el respectivo Coordinador o el Rector, con el fin de garantizar la protección integral de todos los integrantes de la comunidad educativa podrá imponer como medida preventiva al estudiante una medida de desescolarización como medida preventiva provisional vigente, tomando las medidas necesarias para garantizar en todo caso el derecho fundamental a la educación del estudiante. El padre de familia o acudiente del estudiante puede interponer el recurso de apelación ante la instancia superior inmediata. Si la medida es impuesta, esta se mantendrá hasta que el Comité de Convivencia evalúe la situación y, si considera que se garantiza la protección integral de todos los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo al (los) estudiante (s) desescolarizado (s), se levantará la medida y el estudiante retornará a su horario normal de clase. Como medida alterna y complementaria, el Rector podrá autorizar y ejecutar el cambio de jornada para el (los) estudiante (s) involucrado (s).

El fin de estas medidas es proteger el interés general y la seguridad integral de la comunidad educativa y a la vez el interés supremo y la protección integral del estudiante. Esta decisión se profiere mediante acta motivada que será suscrita por el Coordinador. Es una medida de carácter preventivo, no es susceptible de recursos. En todo caso, se garantizará el derecho a la educación del estudiante preventivamente suspendido, y/o con horario flexible, informándole que tiene derecho a presentar todos sus trabajos y evaluaciones previamente programados y a si mismo las actividades

a realizar diariamente durante el tiempo de desescolarización. Esta medida se cumple fuera de la institución educativa y no debe confundirse con la suspensión que se impone como resultado de haber incurrido en una falta grave.

Esta medida se puede aplicar para situaciones reiterativas tipo I o para situaciones tipo II y III, cuando el Coordinador y/o el Rector lo estimen necesario para proteger el orden institucional y la integridad de todos los miembros de la comunidad educativa.

CAPITULO IX. CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACION Y ATENUACION DE LA SANCION.

Artículo 71. Definición. Las circunstancias agravantes o atenuantes las constituyen todos aquellos aspectos, actitudes personales sociales y familiares que rodean al disciplinado. La graduación de la sanción en aras de aplicar el principio de la favorabilidad, siempre partirá de los mínimos a los máximos.

La reincidencia de las conductas, no cambia la naturaleza de la falta y en consecuencia tampoco el concepto de la sanción a imponer. En esta eventualidad la reincidencia permite que se agrave la sanción, es decir que se apliquen los máximos dentro de la misma clasificación de la falta.

Artículo 72. Atenuantes.

- Buen rendimiento académico.
- Confesar la falta.
- Estado de necesidad.
- Haber actuado inducido o presionado por un tercero.
- Buen comportamiento.
- La edad.
- La presencia de una necesidad educativa especial.

Artículo 73. Agravantes.

- La mentira.
- La reincidencia.
- La premeditación.
- El concierto realizado con otros estudiantes para cometer la falta u ocultarla.
- El grave daño social que cause la conducta.
- Cometer la falta aprovechando la confianza depositada.
- Complicidad.
- Obstaculizar el proceso de investigación.

En todo caso, las conductas que violen el ordenamiento jurídico penal vigente, serán puestas en conocimiento de la Autoridad Competente.

CAPITULO X. FINES DE LAS ACCIONES FORMATIVAS Y CORRECTIVOS PEDAGOGICOS.

Artículo 74. Atendiendo los fines de la educación y sin desconocer que las sanción impuesta a una estudiante hace parte del proceso a su sana formación, y a la sana formación de los demás educandos, el fin último de las acciones formativas y los correctivos pedagógicos es, desde la edad escolar, enseñar el respeto por las normas, por los derechos de los demás y el límite de las actuaciones personales.

CAPITULO XI. DE LA CADUCIDAD Y LA PRESCRIPCION DE LA ACCION DISCIPLINARIA

Artículo 75. De la caducidad. La acción disciplinaria caduca, si dentro de los quince (15) días calendario siguiente al conocimiento de la presunta falta, no se da inicio a la investigación correspondiente por parte del Coordinador respectivo. Esto no exime al Coordinador de su responsabilidad por incumplimiento de sus funciones.

Artículo 76. De la prescripción. La acción disciplinaria prescribe, si iniciada la investigación disciplinaria, no se resuelve de manera definitiva dentro de noventa (90) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de inicio de la investigación disciplinaria.